AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA N° MSQ-SASI-010-2024

OBJETO: TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA, VOLQUETAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación a MIPYMES allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	ALFA METALMECANICA SAS CO1.MSG.6866850 24/09/2024 10:54:47 AM		RODOLFO HERNAN TRUJILLO MOSQUERA CO1.MSG.686604 24/09/2024 9:49:55 AM		AUTOMOTORES EL INGENIO CO1.MSG.6861984 23/09/2024 4:53:40 PM		DETAILERS SAS CO1.MSG.6861789 23/09/2024 4:03:25 PM		MARIA DEL CARMEN PALOMINO SAENZ CO1.MSG.6871208 24/09/2024 5:26:06 PM		JOSE LUIS SANTACRUZ CO1.MSG.6874401 25/09/2024 10:25:40 AM	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (01) año de existencia	X		X		X		X		X		X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X		N/A		X		X		N/A		N/A	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	X		X		X		X		X		X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	N/A		X		N/A		N/A		X		X	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de	X		N/A		X		X		N/A		N/A	

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.							
TIPO DE SOLICITUD[1]	**LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL**	**LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL**	**LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL**	**LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL**	**LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL**	**LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL**	

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos seis (6) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el debido cumplimiento de requisitos, y en consideración al estudio del sector la Entidad considera conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao- Cauca; dicho ámbito territorial resulta razonable toda vez que de la información recolectada en el marco del análisis del sector se indica que existe un número representativo de MIPYMES domiciliadas a nivel Municipal con la posibilidad de participar en el respectivo proceso de contratación en consideración a las aptitudes e idoneidad requerida.[2]

En razón a lo anterior, se procede a limitar el proceso MSQ-SASI-010-2024 a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2:3. del Decreto No: 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el estudio del sector.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao, antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad de conformidad con la regla establecida en la invitación pública

LUIS EDUARDO CRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

Proyectó: Diana Marcela Collazos Zapata
Contratista secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó: Sandra Lizeth Colorado Loboa- asesora Externa
Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández ___Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] Aunque la normatividad (Decreto 1082 de 2015) y la doctrina institucional de Colombia Compra Eficiente establecen, en cuanto, "El origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato." (Concepto C-366 de 2023), no obstante, se expresa el marco geográfico solicitado por los interesados en atención a que es la información que reposa en cada solicitud de limitación de la convocatoria.

[2] Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes (Concepto C-017 de 2024). En concordancia con la Ley 1450 de 2011, la cual establece en su artículo 32. Parágrafo 1°: "En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato".